

ÍNFINA CUANTÍA						
ORDEN DE SERVICIO / COMPRA: "SERVICIO DE PUBLICACIÓN EN PRENSA DE TÍTULOS DE CRÉDITO - AZEE".						No. DE ORDEN IC-GADDMQ- AZEE- 23-2023
FECHA: A la suscripción electrónica ÁREA REQUIRENTE: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA - UNIDAD FINANCIERA NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 1000070612 OBJETO DE CONTRATACIÓN: "SERVICIO DE PUBLICACIÓN EN PRENSA DE TÍTULOS DE CRÉDITO - AZEE".						
PROVEEDOR: QUIPUS MEDIA QUIPUSEC S.A.S REPRESENTANTE LEGAL - VIVANCO SALVADOR GABRIELA			<ul style="list-style-type: none"> • PROFORMA Nro.: S/N • CONTACTO: 0968633882 • VIGENCIA: 90 días 			
RUC: 1793086268001						
TELÉFONO: Celular: 0987568960 Domicilio: 026008912						
DIRECCIÓN: Calle: GONZALEZ SUAREZ Número: N32-90 Intersección: JACINTO BEJARANO Referencia: JUNTO AL CAFÉ SWEET COFFE						
CORREO: legal@lahora.com.ec						
Nro. Ítem	CPC	Descripción del ítem	Unidad de medida	Cantidad	COSTO U.	COSTO T.
1	838120314	Publicación en prensa de conformidad a las siguientes características: Tamaño: de 3 a 5 columnas Color: Blanco y negro Número de avisos: 4 Al proveedor se le envía el arte de la publicación de los títulos de crédito de acuerdo a las medidas de sus diarios y espacios.	U	4	283.50	1134.00
					SUBTOTAL	1134.00
<p>Nota:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra. • • Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP. 						
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE SERVICIO/COMPRA Y TECNICO NO INTERVINIENTE			<p>El administrador de la orden de compra será la funcionaria Ing. Tania Ugalde, cc. 0102123783, correo electrónico tania.ugalde@quito.gob.ec, quien se encargará de velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones, cumplan con los Términos de Referencia / Especificaciones Técnicas establecidos en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de</p>			



	<p>administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p> <p>Como Técnica No Interviniente la señora Jenny Villacis, servidora municipal de la Administración Zonal Eugenio Espejo.</p>
<p>FORMA DE PAGO</p>	<p>El GAD DMQ ADMINISTRACIÓN ZONA “EUGENIO ESPEJO”, pagará la orden de compra por la “SERVICIO DE PUBLICACIÓN EN PRENSA DE TÍTULOS DE CRÉDITO - AZEE”, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de la entrega, conforme lo establecido.</p> <p>FORMA DE PAGO: 100 % contra entrega de los servicios recibido a entera satisfacción</p> <p>CONDICIÓN DE PAGO: Los pagos se realizarán contra entrega de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Factura y ejemplares de las publicaciones ✓ Informe de Administrador de contrato ✓ Informe del Técnico no interviniente ✓ Informe del proveedor
<p>PLAZO DE EJECUCIÓN</p>	<p>El plazo es de 20 días, a partir del siguiente día la suscripción de la orden de compra.</p>
<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</p>	<p>Dar cumplimiento cabal emitido por el SERCOP, demás normativa conexas, Términos de Referencia del presente procedimiento y el contenido general de esta orden de compra.</p> <p>El contratista deberá prestar los siguientes servicios: Entrega de 3 ejemplares con las publicaciones efectuadas por cada día. Utilizar los formatos establecidos con los diseños aprobados por la entidad contratante. Suscribir con el Administrador del orden de compra y la Técnico No Interviniente, el Acta Entrega - Recepción única (al final toda la orden de compra), a entera satisfacción de los involucrados</p>
<p>MULTAS</p>	<p>En caso de incumplimiento o retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa del cinco por mil (5x1000) del valor contractual pendiente de ejecutar, sin que pueda exceder del cinco por ciento (5%) del valor total del mismo, en cuyo caso se podrá declarar unilateralmente la terminación del contrato, conforme lo dispuesto en el artículo 94 de la LOSNCP; igual la multa se aplicará por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud de este instrumento y el contrato que se firmará para el efecto. Las multas serán impuestas por el administrador de LA ORDEN, quien establecerá en su informe debidamente motivado el incumplimiento, fechas y montos</p>
<p>GARANTÍA</p>	<p>NO APLICA</p>
<p>LUGAR DE ENTREGA</p>	<p>En la Administración Zonal Eugenio Espejo (Av. Amazonas N38-112 y</p>



	Alfonso Pereira), Unidad Financiera de la Administración Zonal Eugenio Espejo
RECEPCIÓN	La Recepción de los servicios adquiridos, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES	Términos de Referencia de la contratante. Las certificaciones: POA y Presupuestaria, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. Proforma, publicación No. NIC-1760003410001-2023-01677, Estudio de Mercado, copia de RUC con Actividades Económicas acorde a la contratación.
ACEPTACIÓN	QUIPUS MEDIA QUIPUSEC S.A.S, certifica e informa que los bienes cumplirán con los términos descritos en la proforma aceptada por la GAD DMQ ADMINISTRACIÓN ZONA “EUGENIO ESPEJO, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. El GAD DMQ ADMINISTRACIÓN ZONA “EUGENIO ESPEJO, podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la presente orden.
BASE LEGAL	
<p>El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé: <i>“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:</i></p> <p><i>1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;</i></p> <p><i>2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el</i></p>	

coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	CONTRATISTA
<p>Sra. Mgs. María Fernanda Guillen Palacios Administradora Zonal Eugenio Espejo</p>	<p>QUIPUS MEDIA QUIPUSEC S.A.S REPRESENTANTE LEGAL VIVANCO SALVADOR GABRIELA RUC: 1793086268001</p>

Elaborado por: Juan Yépez	
Revisado por: Diana Balzeca	

SE ADJUNTAN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ADMINISTRACIÓN ZONAL "EUGENIO ESPEJO"

Términos de Referencia

ÍNFIMA CUANTÍA

OBJETO

"SERVICIO DE PUBLICACIÓN EN PRENSA DE TÍTULOS DE CRÉDITO - AZEE"

UNIDADES REQUIRIENTES

UNIDAD FINANCIERA

Quito, 30 noviembre de 2023

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:**“SERVICIO DE PUBLICACIÓN EN PRENSA DE TÍTULOS DE CRÉDITO - AZEE”****2. INFORMACIÓN GENERAL:**

DESCRIPCIÓN	DETALLE
Tipo de Compra	Bien () Servicio (X)
Tipo de contratación	ÍNFINITA CUANTÍA
Código CPC nivel 9 (Clasificación de producto)	838120314
Presupuesto Referencial (Sin IVA)	Por definir
Plazo de ejecución	20 días a partir del siguiente día de la suscripción de la orden de compra

3. ANTECEDENTES:

La Administración de Zonal Eugenio Espejo es una entidad pública perteneciente al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, cuyo objeto principal es administrar y gestionar la ejecución de las políticas generadas por los niveles estratégicos y sectoriales del Gobierno Autónomo Descentralizado, mediante la prestación de servicios y la implementación de proyectos de gestión territorial y desarrollo social participativo a fin de contribuir con el crecimiento sostenible de la comunidad.

El artículo 226 de la Norma Suprema, ordena: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*

En el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.

De acuerdo a lo que hace alusión el artículo 493 del COOTAD, la autoridad financiera es responsable de hacer efectivo el cobro de los tributos o de las obligaciones de cualquier clase a favor de la municipalidad o distrito metropolitano.

La Resolución Nro. GADDMQ-DMF-2020-0097-R del 4 de septiembre del 2020, delega la emisión de títulos de crédito, así como refiere la gestión del Departamento de Coactivas en los procesos de cobro para la recuperación de la cartera vencida.

Según memorando Nro. GADDMQ-AZEE-UFIN-2023-0251-M de fecha 17 de noviembre de 2023 se solicita se certifique si la actividad SERVICIO DE PUBLICACIÓN EN PRENSA DE TITULOS DE CRÉDITO AZEE, consta en el Plan Operativo Anual (POA), documento que se responde con memorando Nro. GADDMQ-AZEE-UPLA-2023-0329-M de fecha 17 de noviembre de 2023, al cual se adjunta Certificación POA No. 237.

Con Memorando Nro. GADDMQ-AZEE-UFIN-2023-0250-M de fecha 17 de noviembre de 2023 se solicita se certifique si el SERVICIO DE PUBLICACIÓN EN PRENSA DE TITULOS DE CRÉDITO AZEE se encuentra dentro del catálogo electrónico, el cual es respondido con Certificado Nro. GADDMQ-AZEE-UADM-2023-0038-CERT en donde se indica: *“(…) Se certifica que la*

contratación denominada SERVICIO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA EN PRENSA DE TÍTULOS DE CRÉDITO-AZEE NO se encuentra en catálogo electrónico.

A la presente fecha existe un listado de títulos de crédito de años anteriores que se encuentran pendientes de pago y cuentan con la documentación de respaldo; estos títulos requieren ser notificados a los administrados. Luego de las acciones realizadas a fin de contactar y notificar a los administrados se ha determinado que las direcciones no son correctas y/o no se cuenta con datos de contacto efectivos. A fin de cumplir los requisitos para el inicio de juicio coactivo y con el objeto de recuperar valores considerables y de interés institucional, es necesario realizar la notificación mediante publicación en prensa.

4. JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN:

4.1 JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:

La Dirección Administrativa Financiera al igual que los Servicios que presta la Administración Zonal Norte Eugenio Espejo, tiene como misión administrar adecuadamente los recursos materiales y económicos de la Institución, y coordinar los planes, programas y proyectos necesarios para su desarrollo con todos los procesos institucionales.

La recomendación 23 del Informe de la Auditoría Interna AUDIMQ-007-2013 establece: "Dispondrá a los Directores Metropolitanos Financiero, Tributario, de Avalúos y Catastros e Informática coordinen acciones a fin de depurar la información de la base de datos de títulos de crédito emitidos, lo que facilitará la ejecución de las acciones de cobro por vía coactiva".

Según Resolución A-090 de 9 de diciembre de 2020, se emiten los lineamientos para el ejercicio de la potestad de ejecución coactiva, y en su artículo 3 establece que para dicho ejercicio los órganos o unidades administrativas que determinen obligaciones a favor del GAD DMQ, remitirán a la Jefatura del Departamento de Coactivas un expediente administrativo, que contendrá, entre otros requisitos, la razón de notificación efectuada de acuerdo al régimen jurídico aplicable.

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AZEE-2021-0898-M del 18 de junio de 2021 la señorita Administradora Zonal solicita dar cumplimiento a la disposición emitida por la Administradora General "(...) con la finalidad de agilizar la gestión de cobro mediante la vía coactiva se remitan los documentos legalizados y cumpliendo de todos los requisitos previstos en el régimen jurídico aplicable (Resolución Nro. GADDMQ-DMF-2020-0097-R del 04 de septiembre de 2020) disponer a las Administradoras Zonales y Unidades Especiales den atención y cumplimiento los requerimientos expuestos por el señor Director Metropolitano Financiero (...)"

En cumplimiento a la normativa legal vigente y con el fin de recuperar los valores que por derecho corresponden al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito se requiere realizar las notificaciones mediante publicación en prensa de los títulos de crédito que no han podido ser notificados a los administrados por otras vías en virtud de la falta de información de contacto y/o información errónea, para de esta manera continuar con el proceso de cobro utilizando la vía coactiva en el caso de que luego de la publicación los valores no sean cancelados por los ciudadanos responsables de satisfacer el pago.

4.2 JUSTIFICACIÓN LEGAL

Constitución de la República del Ecuador

Artículo 226 de la Norma Suprema, ordena: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el

cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”

Artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*

El artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. (...)”*

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

“Artículo. 1.-Objeto y Ámbito.-Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría (...)”

“Artículo. 52.1 “Contrataciones de ínfima cuantía.- Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 1.-Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; (...)”.

Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

“Artículo 149 Contrataciones de ínfima cuantía.- El procedimiento de ínfima cuantía será el siguiente: 1 . La unidad requirente de la entidad contratante justificará el requerimiento y levantará las especificaciones técnicas o términos de referencia a contratarse;

Art. 150.- Ínfima consolidada o separada.- Será responsabilidad de la entidad contratante identificar si los bienes o servicios referidos en el artículo anterior, se pueden consolidar para constituir una sola contratación o si de manera justificada se determina la necesidad de realizar más de una contratación separada de los mismos bienes o servicios en el año. En ambos casos, el presupuesto referencial de la contratación consolidada o la sumatoria de todas las contrataciones separadas, deberá ser igual o menor al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado vigente, en el año.

“Art. 152.- Uso de herramienta.- (Reformado por el Art. 17 del D.E. 550, R.O. 138-S, 31-VIII- 2022).- En todas las contrataciones que se efectúen por el procedimiento de ínfima cuantía, previo al inicio de la misma, las entidades contratantes deberán contar con la determinación de la necesidad del objeto de contratación, especificaciones técnicas o términos de referencia. Una vez cumplido el inciso anterior, la entidad contratante dará inicio a la selección del proveedor con la publicación del objeto de la contratación en la herramienta, “Necesidades Infimas Cuantías”, que se encuentra disponible en el Portal COMPRASPÚBLICAS, cuya utilización es de carácter obligatorio. Se procurará que las entidades contratantes obtengan mínimo tres proformas. De las proformas recibidas, se seleccionará al proveedor cuya oferta cumpla con lo determinado en los números 17 y 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, según corresponda. La proforma será considerada como la oferta y su tiempo de validez será el fijado por la entidad contratante”.

5. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Este proceso tiene por objeto la contratación del “SERVICIO DE PUBLICACIÓN EN PRENSA DE TÍTULOS DE CRÉDITO - AZEE”, el mismo que se lo realizará por el procedimiento de Ínfima Cuantía.

5.1. OBJETIVO GENERAL

El presente procedimiento precontractual tiene por objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE PUBLICACION EN PRENSA DE TITULOS DE CREDITO AZEE, con el fin de dar a conocer a los contribuyentes las órdenes de cobro pendientes de pago. Comunicar legalmente a las personas sobre un acto administrativo resuelto y gestionar el cobro de títulos de crédito pendientes de pago correspondientes a la Administración Zonal Norte Eugenio Espejo -AZEE.

5.2. OBJETIVO ESPECÍFICO

- ✓ Cumplir con los requisitos establecidos para las acciones coactivas sobre los títulos de créditos emitidos.
- ✓ Gestionar los procesos de cobro de títulos de crédito no tributarios por valores que son de interés institucional
- ✓ Evitar la prescripción de actos administrativos resueltos por la autoridad municipal.

6. ALCANCE

La cobertura del servicio será en la ciudad de Quito, a través de 4 publicaciones de prensa en fechas diferentes a definir por la Tesorería Zonal durante el mes de diciembre de 2023.

7. METODOLOGÍA

La metodología del proceso de adquisición del material promocional será la siguiente:

- ✓ El administrador del proceso notificará antes de la publicación en la prensa mediante oficio al contratista el listado de títulos de crédito a ser notificados, el mismo que contendrá la identificación del administrado y el valor a pagar.
- ✓ El adjudicado preparará los artes y remitirá al Administrador de la Orden de Compra para la aprobación correspondiente.
- ✓ El adjudicado realizará la publicación solicitada y notificará a la Administración Zonal Eugenio Espejo con la entrega de 3 ejemplares de cada publicación efectuada.

8. PRODUCTOS ESPERADOS:

Nro. Ítem	CPC	Descripción del ítem	Unidad de medida	Cantidad
1	838120314	<i>Publicación en prensa de conformidad a las siguientes características: Tamaño: de 3 a 5 columnas Color: Blanco y negro Número de avisos: 4 Al proveedor se le envía el arte de la</i>	U	4

		<i>publicación de los títulos de crédito de acuerdo a las medidas de sus diarios y espacios.</i>	
--	--	--	--

9. LUGAR DE ENTREGA:

En la Administración Zonal Eugenio Espejo (Av. Amazonas N38-112 y Alfonso Pereira), Unidad Financiera de la Administración Zonal Eugenio Espejo.

10. VIGENCIA DE LA OFERTA:

La vigencia de la oferta será de 60 días calendario

10. PRESUPUESTO REFERENCIAL:

Por definir

11. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo es de 20 días, a partir del siguiente día la suscripción de la orden de compra.

12. FORMA Y CONDICIÓN DE PAGO:

FORMA DE PAGO: 100 % contra entrega de los servicios recibido a entera satisfacción

CONDICIÓN DE PAGO: Los pagos se realizarán contra entrega de los siguientes documentos:

- Factura y ejemplares de las publicaciones
- Informe de Administrador de contrato
- Informe del Técnico no interviniente
- Informe del proveedor

13. MULTAS:

En caso de incumplimiento o retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa del cinco por mil (5x1000) del valor contractual pendiente de ejecutar, sin que pueda exceder del cinco por ciento (5%) del valor total del mismo, en cuyo caso se podrá declarar unilateralmente la terminación del contrato, conforme lo dispuesto en el artículo 94 de la LOSNCP; igual la multa se aplicará por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud de este instrumento y el contrato que se firmará para el efecto. Las multas serán impuestas por el administrador de LA ORDEN, quien establecerá en su informe debidamente motivado el incumplimiento, fechas y montos.

14. GARANTÍA TÉCNICA:

No Aplica

15. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR SELECCIONADO:

Deberá entregar previo a la suscripción de la orden de compra lo siguiente:

- Copia del RUP con código CPC acorde a la contratación (de disponer).
- Copia de la Patente Municipal de Quito vigente (de ser contratista registrado en otra ciudad, no seacompañará dicho requisito).
- Certificado de no adeudar al MDMQ.
- Estar al día con las obligaciones en el SRI (lo revisará la entidad).
- Estar habilitado en el RUP del SERCOP (lo revisará la entidad de ser el caso).
- No estar incurso en las inhabilidades generales y especiales para contratar, establecidas en los artículos 62 y 63 de la LOSNCP y de los artículos 250, 251 y 252 de su Reglamento General y demás normativa aplicable.
- El contratista seleccionado presentará el documento emitido por la Contraloría General del Estado de no tener glosas en firme, previo a la adjudicación y la emisión de la Orden de Compra, según NORMAS ÉTICAS DE CONDUCTA EN LA GESTIÓN MUNICIPAL MDMQ.
- Disponer de firma electrónica para suscribir la Orden de Compra y Formulario Municipal No. 044, que la formaliza para la contratación de ínfima cuantía.

El contratista seleccionado tendrá 2 días término contados a partir de la notificación vía correo electrónico u otro medio, para completar la documentación solicitada.

16. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

16.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista deberá prestar los siguientes servicios:

- Entrega de 3 ejemplares con las publicaciones efectuadas por cada día.
- ✓ Utilizar los formatos establecidos con los diseños aprobados por la entidad contratante.
- ✓ Suscribir con el Administrador del orden de compra y la Técnico No Interviniendo, el Acta Entrega - Recepción única (al final toda la orden de compra), a entera satisfacción de los involucrados.

16.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

- ✓ Emitir el listado de los títulos de créditos en formato Excel
- Emitir certificados favorables de recepción del servicio
- Coordinar con el proveedor sobre modificaciones en el número de títulos de créditos a ser publicados, arte y diseño.
- ✓ Aprobar los diseños previa a la publicación de los avisos.

17. CÓDIGO CPC

El Código CPC Nivel Nueve mediante el cual se lanzará este proceso de contratación es el 838120314 referente al SERVICIOS

DE ANUNCIOS DE PRENSA

18. ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA

El administrador de la orden de compra será la Ing. Tania Ugalde, cc. 0102123783, correo electrónico tania.ugalde@quito.gob.ec de la Administración Zonal Eugenio Espejo, quien se encargará de velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones.

19. SUGERENCIA DE TÉCNICA NO INTERVINIENTE:

Se recomienda como Técnica No Interviniente a la señora Jenny Villacis, servidora municipal de la Administración Zonal Eugenio Espejo.

20. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:

Conforme lo establecido en la RESOLUCIÓN R.E-SERCOP-2023-0134 de 3 de agosto de 2023, **Sección Cuarta** señala: *“Artículo 149.- Contrataciones de ínfima cuantía.- El procedimiento de ínfima cuantía será el siguiente: 1. La entidad con tratante justificará el requerimiento y levantará las especificaciones técnicas o términos de referencia a contratar se: 2. Se contará con la determinación del estudio de mercado acorde con lo señalado en el presente Reglamento: 3. No será necesaria la elaboración del pliego. Tampoco será necesario la publicación en el PAC ni el informe de pertinencia y favorabilidad previo a la contratación pública referido en el artículo 22. 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (...).”*